

Hermosillo, Sonora a 01 de agosto de 2018

Los suscritos, derivado del anuncio de voto particular formulado en la sesión del día 31 de julio del presente año, por discrepar del criterio mayoritario que aprobó el acuerdo identificado con la clave CG199/2018 "POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR LOS SETENTA Y DOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SONORA, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018", nos permitimos remitir el mismo para que forme parte del mismo.

Se anexa voto particular.



FRANCISCO ARTURO KITAZAWA TOSTADO
CONSEJERO ELECTORAL



DANIEL RODARTE RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
RECIBIDO
02 AGO. 2018
18:20
SECRETARIA EJECUTIVA

VOTO PARTICULAR QUE EN FORMA CONJUNTA FORMULAN LOS CONSEJEROS FRANCISCO ARTURO KITAZAWA TOSTADO Y DANIEL RODARTE RAMÍREZ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 120, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA Y 23 NUMERAL 5 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN RELACIÓN AL ACUERDO CG199/2018 “POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR LOS SETENTA Y DOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SONORA, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018”.

Los suscritos, formulamos el presente voto particular por discrepar del criterio mayoritario que aprobó el acuerdo identificado con la clave CG199/2018 “POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR LOS SETENTA Y DOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SONORA, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018”.

En principio, nos interesa dejar asentado que, como consta en actas, durante la sesión del Consejo General iniciada le día 30 de julio del presente año, la Consejera Presidenta decretó un receso para efecto de llevar a cabo el análisis de las posibles modificaciones al acuerdo referido.

Al decretar el receso, se señaló puntualmente que se convocaba para reanudar la sesión “*el día de mañana a las ocho de la noche*”, es decir, se reanudaría el día 31 de julio de 2018 a las 20:00 horas.

No obstante lo anterior, el día 31 de julio de 2018 el consejero electoral Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado fue notificado a las 17:27 horas, de la “*Convocatoria a reanudación de Sesión*”

Extraordinaria” firmada por la consejera presidenta Guadalupe Taddei Zavala, (el Consejero Mtro. Daniel Rodarte Ramírez no fue notificado de la misma), en la que se establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“...se tiene que al señalarse el receso referido en el párrafo anterior, se señaló que la reanudación se llevaría a cabo a las 20:00 horas del día martes 31 de julio de dos mil dieciocho, sin embargo toda vez que se ha agotado el análisis correspondiente, la reanudación de la sesión extraordinaria se llevará a cabo a las 17:00 horas del día martes 31 de julio del presente año, en la sala de sesiones de este Instituto...”

Sin embargo, lo manifestado de manera unilateral por la Consejera Presidenta respecto de que *“se ha agotado el análisis correspondiente”*, no obedece a la realidad, por las siguientes razones que quedaron de manifiesto durante el desarrollo de la sesión:

1.- Fue la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos quien realizó diversas modificaciones al proyecto original, y dicho proyecto (distinto al originalmente circulado para la sesión) no fue entregado a los suscritos sino al momento de reanudar la sesión o posterior a su inicio.

2.- El proyecto circulado originalmente, con veinticuatro horas previas a la sesión, constaba de **162 fojas útiles**, y el nuevo proyecto presentado sorpresivamente, y que fue aprobado por cuatro votos a favor, constaba de 167 fojas útiles y se le adicionó un anexo con 66 fojas útiles, dando un total de **233 fojas útiles**, las cuales contenían diversos análisis, información y determinaciones que, aun cuando se señaló expresamente que no se conocían, la Consejera Presidenta se negó a otorgar mayor tiempo para su debido análisis.

3.- La nueva propuesta de acuerdo no se acompañaba de un resumen que permitiera identificar de manera clara los cambios realizados, por

lo que obligaba a los suscritos a llevar a cabo la lectura integral del mismo, con sus nuevos anexos incorporados.

4.- Derivado de una lógica simple y humana, resultaba imposible llevar a cabo la lectura de 233 fojas que conformaban el nuevo acuerdo puesto a consideración del Consejo General.

Esta situación fue pasada por alto por la consejera presidenta, de manera ilegal, en un tema trascendental del proceso electoral en curso violando así el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el oficio de citación para reanudar la sesión, no contempla fundamento alguno que permita a la consejera presidenta reanudar antes de la hora pactada, mucho menos convocar a los suscritos en el momento propio o posterior al inicio de la referida reanudación.

De igual forma se transgrede el artículo 14, numeral 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismo que señala:

DISPENSA DE LECTURA DE DOCUMENTOS

*6. Al aprobarse el orden del día, **se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados**. Sin embargo, el Consejo podrá decidir sin debate y a petición de alguno de sus integrantes, darles lectura en forma completa o particular, para ilustrar mejor sus argumentaciones.*

Ello es así en virtud de que, al reanudar la sesión del Consejo General y al proponer un proyecto distinto al originalmente circulado, la consejera presidenta debió haber sometido a consideración de los consejeros electorales si se debía dar lectura completa al proyecto de Acuerdo o se decidía dispensar la lectura de dicho nuevo proyecto.

Ahora bien, el numeral 9 del precitado artículo 14, establece que:

9. Cuando en el transcurso de la sesión, se presenten propuestas, cuya complejidad haga imposible su redacción inmediata, tratándose de asuntos con término legal el Presidente podrá declarar un receso para que se efectúe el engrose correspondiente, a fin de **hacerlo del conocimiento de los integrantes del Consejo** y someterlo a votación.

Sin embargo, al poner una copia del nuevo proyecto de acuerdo encima de la mesa, no se cumplió con la premisa de "hacerlo del conocimiento de los integrantes del Consejo", pues para conocerlo se debe otorgar un tiempo suficiente para una lectura en sus extremos.

Debe tenerse en consideración que las violaciones al procedimiento y las irregularidades antes mencionadas, por parte de la consejera presidenta en contravención a los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 9 numeral 1 inciso b), 10 numeral 2 y 14, numeral 6 y 9 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, privaron a los suscritos del derecho a conocer con la debida anticipación y con ello estar en condiciones de discutir el proyecto presentado previo a su votación, violentando con ello los principios de certeza y de legalidad.

Considerando lo expuesto y razonado, suscribimos en conjunto el presente **voto particular**.



FRANCISCO ARTURO KITAZAWA TOSTADO
CONSEJERO ELECTORAL



DANIEL RODARTE RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL